



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º periodo de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Declaración presentada por el International Institute for Child Protection, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se distribuye sin haber sido sometida a revisión editorial.



Declaración

El proceso de prestación de ayuda a las mujeres para lograr avances y llevar a cabo actividades sobre la base de iniciativas y competencias individuales y colectivas es una cuestión de promoción y protección de los derechos humanos y una condición necesaria para la justicia social que debería impulsar el empoderamiento de las mujeres. Si se toman en consideración, tales medidas pueden empoderar a las mujeres y garantizar su seguridad política, social, económica, cultural y ambiental. En ese sentido, las comerciantes transfronterizas a pequeña escala constituyen un grupo de mujeres al que es preciso prestar atención.

Por tanto, es importante examinar detenidamente la cuestión de los derechos de importación que se aplican al comercio transfronterizo de bienes y servicios que se lleva a cabo en África y en muchas partes del mundo, teniendo en cuenta el bienestar de las comerciantes transfronterizas. El comercio transfronterizo, en África en particular, va en aumento y en él toman parte grandes números de mujeres.

Recientemente se ha observado que el comercio transfronterizo es una actividad generadora de ingresos para las personas que viven tanto en zonas rurales como en zonas urbanas. En África, más del 80% de estos comerciantes son mujeres. Llevan a cabo actividades comerciales con la esperanza de mejorar sus objetivos individuales y colectivos a fin de promover su independencia económica, aumentar sus oportunidades de autoempleo y erradicar la carga de la pobreza, que persiste y va en aumento y dificulta su medio de vida y el de sus hijos y su familia. Las comerciantes suelen provenir de grupos y comunidades desfavorecidos y de ingresos bajos. Se trata del grupo de mujeres que, a lo largo de los años, se ven excluidas del desarrollo socioeconómico de su país. Por tanto, el motivo que sustenta su participación en el comercio transfronterizo es la posibilidad de lograr la independencia económica definitivamente.

Sin duda, conviene mencionar que, en muchos hogares, y especialmente en África, los beneficios que estas mujeres obtienen en sus actividades comerciales transfronterizas se emplean para pagar la matrícula escolar de sus hijos, las facturas del médico de sus familiares y la vivienda, entre otras cosas. Sin embargo, los intentos de las mujeres por desarrollar su potencial plenamente y por garantizar su participación plena y en pie de igualdad en la creación de un mundo mejor y en la potenciación de su papel en el proceso de desarrollo se ven afectados considerablemente por la desigualdad existente en las estructuras y las políticas económicas de todo tipo.

Uno de los desafíos a los que se enfrentan estas mujeres es el carácter inflexible de las actividades de recaudación de impuestos de la autoridad central. Otra esfera en que experimentan problemas la constituyen los diversos y, a veces, interminables pagos de impuestos, desde los derechos de importación hasta los impuestos municipales o locales que se aplican a los bienes y los servicios; el valor puede ser tan reducido como de entre 200 y 1.000 dólares de los EE.UU. La situación se complica todavía más por la subida del precio de los alquileres de los comercios y otros gastos generales.

Por tanto, resulta urgente exhortar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que adopte las medidas necesarias para idear, poner en funcionamiento y vigilar, con la plena participación de las comerciantes

transfronterizas del mundo, unas autoridades fiscales internacionales o locales que apliquen políticas en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y que sean eficaces, eficientes y se refuercen mutuamente, y para conceder desgravaciones fiscales o de los derechos de importación a las comerciantes transfronterizas de todo el mundo cuyo capital no alcance los 1.000 dólares de los EE.UU.
